



RESOLUCIÓN N° 987/11

En el Campo Castañares, sito en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil once;

VISTO: La Resolución Interna N° 467/11 de la Facultad de Ingeniería e Informática, mediante la cual proponen al Sr. Rector la aprobación del Reglamento de Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la Facultad de Ingeniería e Informática; y

CONSIDERANDO: Que el anterior Reglamento PPS fue aprobado por Resolución Interna N° 045/04 de fecha 26.04.2004, siendo necesario actualizar el mismo para adecuarlo a las reglamentaciones vigentes;
Que resulta pertinente aclarar los requisitos de realización de esta Práctica para la instancia del título intermedio de las Carreras de Ingeniería en Informática;
Que resulta necesario definir con mayor exactitud los requisitos de realización de la Práctica Profesional Supervisada (PPS);
Que el tema fue tratado y expuesto en reunión de Consejo Académico de fecha 07 de setiembre del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable;
Que corresponde emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

POR ELLO,

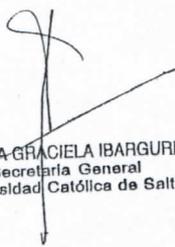
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE:

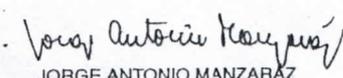
Artículo 1°.- APROBAR la Resolución Interna N° 467/11 de la Facultad de Ingeniería e Informática, en todos sus artículos, la que establece en su artículo 1°: "Proponer al señor Rector la aprobación del **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)**", la que se incorpora como Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Unidades Académicas y Administrativas correspondientes, a los efectos a que hubiere lugar.-

Artículo 3°.- Registrar, reservar el original y archivar.-


ADRIANA GRACIELA IBARGUREN
Secretaría General
Universidad Católica de Salta




JORGE ANTONIO MANZARAZ
Rector
Universidad Católica de Salta

EPAL

AGO 2011

ANEXO

RESOLUCION

RECTORAL N°

987/11

UCASAL

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Autorización definitiva - Decreto N°491 (02/09/1982)



GRAL. DE ENTRADAS
Presidencia Gral. N° 12904

RESOLUCIÓN N° 467/11

En la Facultad de Ingeniería e Informática de la Universidad Católica de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.-

VISTO:

la Resolución N° 45/2004 de fecha 26/04/2004, que aprueba el Reglamento de "PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA";
y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente aclarar los requisitos de realización de esta práctica para la instancia del título intermedio de las carreras de ingeniería que se imparten en la Facultad de Ingeniería e Informática;

Que resulta necesario definir con mayor exactitud los requisitos de realización de la práctica profesional supervisada (PPS) para la obtención del título de ingeniero, según estipulan las RM 1232/02; RM 1054/06; RM N° 1456/06 y la RM N° 786/09 que fijan los estándares de acreditación de carreras de ingeniería;

Que a tal fin corresponde emitir el instrumento normativo correspondiente;

Por ello,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA E INFORMÁTICA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Proponer al señor Rector la aprobación del **REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**, que como anexo se agrega a la presente resolución.

ARTICULO 2°.- El nuevo Reglamento aprobado por el artículo 1 será aplicable a todos los alumnos de la Facultad de Ingeniería e Informática, que hasta la fecha en vigencia de la presente resolución aún no la hubieren comenzado.

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto las resoluciones de facultad que se opongan a la presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar a Secretaría General, Dirección de Alumnos, Jefes de Departamento de la Facultad, Dirección de Ingeniería en la Subsede Buenos Aires, registrar y archivar.-

ab/

Ing. JORGE RICARDO GUIDO
SECRETARIO ACADEMICO (I)
FACULTAD DE INGENIERIA E INFORMÁTICA


Ing. NÉSTOR EUGENIO LESSER
Vice Decano
Facultad de Ingeniería e Informática
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RECTORAL Nº 984/11



ANEXO RESOLUCION Nº 467/11

“PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA”

I. FUNDAMENTOS

Desde su creación la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Salta tiene incorporado en los planes de estudio de sus carreras la realización de prácticas laborales por parte de los alumnos, a fin de que tomen contacto con la realidad de la actividad profesional, no como simples observadores sino como protagonistas de la realización de trabajos en empresas y organismos del medio dedicados a la producción de bienes y/o servicios. Es así como la exigencia de la realización de estas prácticas fue plasmada en la Resolución Rectoral Nº 14/80, la que aprueba el Reglamento de “Prácticas de Verano” propuesto por la Facultad, según la denominación usada en esos momentos. El citado Reglamento ha tenido vigencia hasta ahora y se ha considerado oportuno reformarlo, adecuándolo tanto a las nuevas realidades de la actividad laboral profesional como a los cambios producidos en la Facultad y en las carreras que de ella dependen. En tal sentido se ha considerado imprescindible incorporar la carrera de Ingeniería en Informática a este sistema de prácticas laborales. Del mismo modo se ve como una necesidad el mejoramiento de la supervisión de la práctica por parte de la Facultad, entendiéndose que esto representará un mejor aprovechamiento por parte del alumno y un mayor seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos buscados.

También se ha visto como una necesidad el cambio de denominación utilizado hasta ahora, dado que la de “práctica de verano” ya no se corresponde con la realidad, pues desde hace varios años los alumnos realizan las prácticas en cualquier época del año y no sólo durante el receso académico del verano, como fue la idea originaria de esta práctica. Por último, se ha incorporado la palabra “profesional” a fin de adecuarse a la terminología utilizada en la actualidad para designar a estas prácticas.

Los trabajos realizados deben ser desarrollados en condiciones reales y bajo la supervisión, no sólo de los responsables y encargados de la empresa u organismo sino también del o de los docentes que se requieran para que exista una verdadera guía en las tareas y seguimiento del estricto cumplimiento de las pautas de realización establecidas.

Se considerarán también como “prácticas profesionales supervisadas”, válidas para el cumplimiento del requisito académico de los distintos planes de estudio, las realizadas en la Universidad como parte de una prestación de servicios a terceros brindada por la misma.

RESOLUCION RECTORAL N° 987/11



II. OBJETIVOS

La "práctica profesional supervisada" permitirá al alumno:

- a) Recibir una orientación directa en el campo profesional tomando contacto "in situ" con sus estructuras, adaptándose a las condiciones imperantes, manteniendo siempre un positivo espíritu observador y crítico, interiorizándose de dichas condiciones para su posterior actuación profesional.
- b) Vivir una experiencia directa en el campo de las relaciones humanas vigentes en los ámbitos donde le toque actuar, midiendo sus aptitudes y detectando desajustes propios y ajenos en dicho campo.
- c) Tomar conciencia de la responsabilidad social de su futura acción profesional.
- d) Confrontar los conocimientos adquiridos hasta ese momento en la Universidad con los del medio que lo rodea y su modo de aplicación en condiciones reales.



III. EL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°.- LA PRÁCTICA. Cada alumno –según exige su Plan de Estudio– deberá realizar una “Práctica Profesional Supervisada” con una carga horaria total de 240 (doscientas cuarenta) horas, al final de la carrera de grado. Se la identificará como “PPS de Ingeniero”.

Aquellos alumnos que opten por el título intermedio de Técnico, según corresponda a la carrera de grado, deberán realizar una práctica distinta a la anterior. Tendrá una carga horaria total de 80 (ochenta) horas. Se la identificará como “PPS de Técnico”. Se deja expresamente aclarado que esta “PPS de Técnico” no podrá computarse como parte de la “PPS de Ingeniero”.

Dichas prácticas estarán relacionadas a temas diferentes dentro del ámbito laboral profesional, de modo que el alumno adquiera experiencia en áreas diversas, lo que redundará en un mayor aprovechamiento de aquéllas.

ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS. A fin de que la “Práctica Profesional Supervisada” cumpla con los objetivos propuestos, es decir, acercar a los alumnos a la realidad y a los problemas que abordará en su futuro profesional, es necesario que quien la realiza haya alcanzado un grado de avance en la carrera tal que le permita una verdadera comprensión de los procesos, sistemas y soluciones técnicas adoptadas en la práctica.

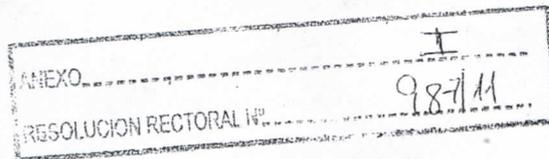
Para acceder a la “PPS de Técnico” se deben tener aprobadas el 70 % de las materias de los tres primeros años de la carrera. Por ello se deberá realizar durante el último semestre del tercer año de la carrera, es decir, el último del ciclo que finaliza, en cada caso, con la obtención del título de “Técnico” en la especialidad correspondiente.

Para acceder a la “PPS de Ingeniero” se deben tener aprobadas el 70 % del total de asignaturas de la carrera, por lo tanto deberá ser realizada durante el último año de la carrera de grado, de manera que ya se posea una visión global de la misma.

Ambas prácticas tienen carácter obligatorio para el caso que se desee obtener sendos títulos y deben realizarse en los períodos antes indicados. En caso de que algún alumno optara sólo por uno de ellos, únicamente le será exigida la realización de la correspondiente a dicho título.

Las condiciones precedentes tendrán carácter general. Pese a ello, en el caso de que un alumno proponga la realización de una práctica que implique conocimientos aún no adquiridos para lograr un verdadero aprovechamiento de la misma, las autoridades de la Facultad podrán no autorizar su realización aunque el alumno se encuadre en los requisitos generales citados.

ARTÍCULO 3°.- LUGAR DE REALIZACIÓN. La “Práctica Profesional Supervisada” deberá ser realizada en empresas o instituciones públicas o privadas siempre que cumplan con los siguientes requisitos:



UCASAL

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Autorización definitiva - Decreto N°491 (02/09/1982)



- a) Estar reconocidas como empresas o instituciones públicas o privadas cuyos fines sean compatibles con la práctica laboral a realizar.
- b) Que las tareas que desarrolla –en las que el alumno se incorporará activamente– tengan, no sólo la afinidad con la carrera cursada por el alumno sino, además, el nivel tecnológico y profesional adecuados, de manera que puedan obtenerse resultados positivos por parte del alumno.

ARTÍCULO 4º.- PRÁCTICA EN LA UNIVERSIDAD. La “Práctica Profesional Supervisada” podrá también realizarse en el ámbito de la propia Universidad en aquellos casos en que ésta ejecute trabajos para terceros (empresas u organismos públicos) cumpliéndose con los requisitos indicados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- SELECCIÓN DEL LUGAR DE REALIZACIÓN. El sistema de selección de la empresa o institución pública o privada donde se realizará la Práctica comprenderá las siguientes alternativas:

- a) Mediante un registro actualizado llevado por la Facultad en el que se incluirán las empresas o instituciones públicas o privadas que estén en condiciones de admitir alumnos para la realización de prácticas. Dicho registro será dado a conocer a los alumnos, de manera que éstos puedan inscribirse de acuerdo a sus necesidades y preferencias. La Facultad determinará, de acuerdo a los criterios que surgen de los objetivos de la Práctica y de este mismo Reglamento, la cobertura de las vacantes.
- b) El alumno podrá también proponer la empresa o institución pública o privada donde desea realizar la Práctica, indicando además las tareas a realizar en la misma.

En este caso la Facultad, previo análisis en particular y confirmada la no existencia de incompatibilidades (parentesco, relación laboral anterior, etc.), autorizará la realización de la Práctica en la institución propuesta mediante la suscripción de un convenio de aceptación recíproca de la realización de la Práctica y de las condiciones de este reglamento, por parte de las partes intervinientes.

Cumplidos estos requisitos la Facultad estará en condiciones de autorizar la realización de la Práctica mediante el instrumento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ALUMNO. Una vez seleccionada la empresa u organización pública o privada en la que se desarrollará la Práctica el alumno deberá:

- a) Concurrir al lugar de trabajo en el horario indicado, con plena disposición para realizar las tareas con dedicación y responsabilidad.
- b) Cumplir con las indicaciones de quienes estén a cargo de la supervisión y control de sus tareas por parte de la empresa u organización.
- c) Realizar sus tareas con plena sujeción a las normas internas de la empresa u organización, tanto en lo referido a aspectos técnicos como de relaciones humanas.

www.ucasal.net - informes@ucasal.net

ANEXO
RESOLUCION RECTORAL N° 987/11



d) Elevar a la Facultad (Jefatura de Departamento o Carrera) informes parciales o de avance de la práctica y un informe final. En los informes parciales el alumno deberá describir los trabajos llevados a cabo por la organización en la que desarrolla la práctica y, dentro de estos, las tareas a su cargo. Dicho informe deberá incluir juicios de valor sobre la calidad técnica de los trabajos, la organización de los mismos, el equipo utilizado, las relaciones interpersonales observadas y todo otro aspecto que considere significativo. En el informe final, el alumno hará una breve síntesis de las tareas realizadas, centrándose en expresar lo que representó la práctica para él, indicando las eventuales diferencias encontradas entre lo estudiado y lo hecho en la realidad, sugiriendo alternativas, etc..

Los informes parciales o de avance deberán ser presentados en la 2ª semana para la "PPS de Técnico" y en las semanas 4ª, y 8ª en el caso de la "PPS de Ingeniero". El informe final deberá ser presentado a la semana siguiente de concluida cada práctica.

e) Como última actividad deberá presentar un trabajo, encuadernado, en el que se detallen con la mayor claridad posible la totalidad de las actividades realizadas durante el desarrollo de la PPS, el cual será evaluado por el supervisor y avalado con su firma o rechazado para su corrección. Una vez aprobado por el supervisor será presentado, acompañado de una nota solicitando fecha de examen, ante el Jefe de carrera quien, luego de su análisis, podrá aprobarlo y enviarlo a la Secretaría de la Facultad a efectos del otorgamiento de la misma o rechazarlo con correcciones.

En todos los casos el alumno firmará un "compromiso de confidencialidad" ante las autoridades de la Facultad, mediante el cual asume el formal compromiso de no difundir de ninguna forma todas aquellas innovaciones técnicas desarrolladas por la empresa que no sean de carácter público, estudios de costos y rendimientos internos cuyo conocimiento por parte de terceros pudiera alterar la transparencia de la competencia entre empresas, la situación económico-financiera de la empresa y todo otro dato cuya divulgación pudiera significar un perjuicio real o eventual de carácter económico o moral.

En los casos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del alumno se aplicará el Reglamento aprobado por Resolución Rectoral N° 555/02.

ARTÍCULO 7º.- SUPERVISIÓN. De acuerdo a la naturaleza de los trabajos a realizar durante la práctica, la Facultad designará un docente para la supervisión de las tareas desarrolladas por el alumno. Esta supervisión consistirá en:

a) Efectuar un seguimiento que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la "práctica profesional", mediante un apoyo académico que facilite al alumno la cabal comprensión de los fundamentos (técnicos, económicos, etc.) de las tareas realizadas y el consiguiente aprovechamiento de la práctica. Asimismo se verificará el cumplimiento por parte del alumno de la asistencia y horarios establecidos.

NEXO
RESOLUCION RECTORAL Nº 987/11

UCASAL



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Autorización definitiva - Decreto Nº491 (02/09/1982)

- b) Llevar adelante una tarea de nexo entre la empresa u organización pública o privada donde se realiza la práctica y la Facultad, a fin de poder efectuar eventuales ajustes que pudieran ser necesarios a lo largo de la práctica:

Esta supervisión deberá incluir, por lo menos, una visita semanal al lugar de cumplimiento de la práctica, dentro del horario de trabajo establecido.

En caso de que durante la ejecución de la práctica, las tareas a realizar se modifiquen de manera sustancial, la Facultad designará -si lo considera necesario- un nuevo docente supervisor, especialista en el nuevo trabajo a desarrollar. En este caso, independientemente de la duración de la tarea, el supervisor designado para ella deberá realizar, al menos, una visita mientras ésta se lleva a cabo. En caso de que la tarea en cuestión dure más de una semana, el supervisor especialmente designado deberá hacer tantas visitas como semanas dure la misma.

- c) Realizar un informe parcial de seguimiento y avance a las dos semanas de comenzada la práctica, para el caso de la "PPS de Técnico" y en la 4ª y 8ª semana, en el caso de la "PPS de Ingeniero". En ambos casos deberá realizar un informe final al concluir la práctica e incluirá una evaluación final del desempeño del alumno, junto con una apreciación acerca del nivel de las tareas realizadas y todo otro aspecto que considere relevante.

En el caso de haber actuado más de un docente supervisor, cada uno deberá presentar un informe de avance por separado, estando el informe final a cargo del docente que más tiempo realizó la supervisión, sin perjuicio de que, para su ejecución, deba consultar al otro u otros docentes actuantes.

ARTÍCULO 8º.- INFORME DE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN. La empresa u organización donde se realice la práctica deberá emitir un informe al finalizar la misma, en el que se indique el grado de cumplimiento del alumno, el aprovechamiento que el mismo tuvo de ella y la utilidad del trabajo llevado a cabo para la empresa u organización.

El informe deberá estar firmado por autoridad competente de la institución, sirviendo como certificación de ejecución de la práctica, siempre que del mismo surja que se han cumplido con los objetivos propuestos en este Reglamento.

ARTÍCULO 9º.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. Una vez cumplidos los requisitos citados precedentemente, es decir, asistencia al lugar de trabajo, realización de las tareas encomendadas y presentación a satisfacción de los informes requeridos, el alumno será evaluado mediante un coloquio en el que participarán el Jefe de Departamento de la carrera respectiva, el o los docentes supervisores y en caso de ser necesario para completar la terna, un docente o un profesional de gestión con título acorde. En dicho coloquio el alumno relatará la experiencia laboral realizada, señalando sus aspectos más significativos, tanto desde el punto de vista técnico, organizacional, de seguridad e higiene del trabajo, como todo otro comentario que considere oportuno, en base a la complejidad y particularidad del trabajo realizado. Deberá también responder

informes@ucasal.n

ANEXO I
RESOLUCION RECTORAL N° 987/11



las preguntas que se le realicen en relación a lo expuesto y los informes presentados y todo aquello relativo a las tareas desarrolladas que se considere oportuno. En base a lo realizado por el alumno durante la práctica, reflejado en sus informes parciales y final, en los informes del o los docentes supervisores y el de la empresa u organización y lo demostrado durante el coloquio, el Tribunal calificará de modo integral la "Práctica Profesional Supervisada" con la clasificación "APROBADO" O "DESAPROBADO" según corresponda.

ARTÍCULO 10°.- RELACIÓN LABORAL – RIESGOS DE TRABAJO. Se deja expresamente establecido que la realización de la "Práctica Profesional Supervisada", ya sea en empresas privadas, en organismos públicos o en cualquier otra institución, en ningún caso implicará relación laboral alguna. No se generará por lo tanto ninguna obligación de pago por los trabajos realizados ni de brindar cobertura social o de riesgos de trabajo, ni ninguna otra sobrevenida de las tareas realizadas por el alumno.

A fin de cubrir eventuales riesgos durante la realización de la práctica, la Facultad gestionará el seguro de cobertura correspondiente para el alumno y el o los docentes supervisores, quedando los gastos que esta demande a cargo de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 11°.- CONVALIDACIÓN. Cada una de las "Prácticas Profesionales Supervisadas", según la modalidad establecida en este Reglamento, podrá ser reemplazada por otra experiencia laboral que la convalide, siempre que la misma cumpla con requisitos equivalentes a los aquí indicados.

Tal sería el caso de los alumnos que trabajen en forma habitual en empresas privadas u organizaciones públicas o privadas, en condiciones similares a las estipuladas en este Reglamento, es decir, realizando tareas relacionadas con la futura actividad profesional, con una permanencia que a criterio de la Facultad ponga al alumno en pie de igualdad con quienes realizan las prácticas en las condiciones generales establecidas en este Reglamento y cumpliendo un horario mínimo de 4 (cuatro) horas diarias.

También podrían encuadrarse en esta situación los alumnos que realicen pasantías propuestas por la Facultad.

En los casos aquí mencionados la Facultad podrá admitir o no el ámbito de realización de la Práctica y las tareas propuestas en base a los criterios indicados. La aceptación no implica modificación alguna en el resto de los requisitos exigidos referidos a la realización de informes por parte de los alumnos y la organización empleadora y a las tareas de supervisión a cargo del o los docentes designados.